



ORDENANZA

VISTO:

La Resolución N° 065/2023 dictada ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo por la que se deja sin efecto el préstamo otorgado a la Sra. María Cristina Laborda, y;

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la baja de *la presentación del proyecto de María Cristina Laborda, Titular del Documento Nacional de identidad 18.560.880...*” en el marco de la Ley 2870.

Que, mediante Nota remitida por la beneficiaria a la Dirección de Producción, Desarrollo Local y Turismo informa el desistimiento a recibir el préstamo que le fuera otorgado.

Que, el Capítulo II de la Ley de Promoción Económica N° 2870, en sus artículos 9, 10, 11 y 12, establece la posibilidad de otorgar PRÉSTAMOS EN CONDICIONES DE FOMENTO a los agentes económicos que así lo soliciten.

Que, el Título IX de la citada Ley, en su artículo 23, asevera que las Municipalidades y Comisiones de Fomento pueden entregar este tipo de préstamos hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00).

Que, en ese contexto, se llevó el procedimiento correspondiente en relación al otorgamiento de un PRÉSTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a nombre de María Cristina LABORDA (C.U.I.T. 27—18560880-3).

Que, dicho dinero sería destinado a aumentar la producción, incorporando una cámara de frío, batea de acero inoxidable, frascos y etiquetas para packaging, para su proyecto de escabeches y encurtidos.

Que, el otorgamiento del préstamo mencionado fue aprobado por la Ordenanza N° 74/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en la sesión del día 28 de septiembre del año 2022, y promulgada a través de la Resolución N° 807/2022.

Que, por razones personales que la llevan a pausar su emprendimiento, según lo informado en las notas previamente citadas, la beneficiaria informó a la Dirección de Producción, Desarrollo Local y Turismo, la decisión de desistir al préstamo.

Que, por lo tanto corresponde derogar la Ordenanza N° 74/2022.

Que, el Concejo Deliberante debe ratificar lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Período de receso.

Que, en la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, Capítulo I, Art.67°, inciso 9°, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo deliberante sobre materia de exclusiva competencia de ese cuerpo, las que serán sometidas al mismo quien tratará su sanción.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**



ORDENANZA

Artículo 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 065/2023 del Intendente Municipal dictada “AD-REFERÉNDUM” del Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.- Deróguese en su totalidad la Ordenanza N° 74/22 sancionada por el Concejo Deliberante, dejando sin efecto el préstamo otorgado a la Sra. María Cristina LABORDA (C.U.I.T. 27—18560880-3).-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ORDENANZA N° 8/2023